



PERU

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Ate,

20 MAYO 2019

Mejores Peruanos Siempre

OFICIO MÚLTIPLE N° 163 -2019-UGEL.06/DIR-ARH-EEL

Señores:

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06
PRESENTE.-



ASUNTO : LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

REFERENCIA : Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial
D.S. N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
R.V.M. N° 052-2016-MINEDU – D. Leg. N° 276
D.S. N° 006-2017-JUS (T.U.O. Ley N° 27444)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en relación al marco normativo de la referencia, a fin de que se tenga en cuenta las disposiciones que establece la norma, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones. Lo siguiente:

Licencias sin goce de remuneraciones:

- Se inicia con la petición de la parte interesada dirigida al Titular de la entidad. **Dicha solicitud debe ser presentada con antelación de DIEZ (10) días hábiles, previos a la fecha del inicio de la licencia sin goce de remuneraciones.**
- La sola presentación de la solicitud NO da derecho al goce de la licencia.
- Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida.
- Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del periodo solicitado, debiendo retomar sus funciones. Para tal efecto **primero deberán de informar al Área de Recursos Humanos de la UGEL 06, a fin de formalizar mediante acto resolutivo dicha solicitud, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de su reincorporación.**
- Las solicitudes de licencia dentro del marco de la Séptima Disposición Complementaria, la vigencia de la misma, NO puede ser inferior a lo establecido por el contrato o addendum del mismo.
- Para el cómputo del periodo de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no, dentro del año fiscal, **ACUMULARÁ** los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables.
- NO procede otorgar licencia sin goce de remuneración, **en vías de regularización.**
- Las solicitudes de licencia no deben diferir de lo requerido por el usuario, con lo descrito en el oficio remitido por el Director de la I.E.; es menester precisar que la solicitud de licencia debe contener el sustento del mismo. Ejm. Para la licencia por estudios = Copia de la capacitación conexas con el grado académico obtenido; Licencia dentro del marco de la 7ma disposición complementaria = Contrato CAS y/o Addendum del mismo.
- El desistimiento, se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- Los profesores contratados NO cuentan con marco legal habilitante para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones.

En atención a lo anteriormente expuesto, los Directivos deberán correr traslado de las solicitudes dentro de 24 horas de su presentación, caso contrario se remitirá lo actuado al Área competente a fin de que se pueda determinar la responsabilidad funcional en caso de incumplimiento; esto con la finalidad de optimizar el desarrollo de las actividades, de los deberes y derechos conexos a las licencias precitadas.

Hago propicia de esta oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:



[Handwritten signature]

MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N°06 – Vitarte

MARB/DIR
ELLR/ARH (e)
NSMG/EEL